

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

FEBRERO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: JORGE IVAN ZAPATA BONETT.-

RAD:20550-4089-001-2017-00016-00

De conformidad con la solicitud que antecede el Despacho observa que la solicitud cumple con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **JORGE IVAN ZAPATA BONETT** en sus **CUENTAS CORRIENTES, AHORROS O CDT** (en cuantías embargables según la ley) en el **BANCO DE BOGOTA.-**

Limítese esta medida hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$18`238.360,00).-**

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al Gerente de dicho banco en la forma indicada en el numeral cuarto del acuerdo 1676 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que los dineros retenidos sean consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se lleva en la oficina del Banco Agrario de Colombia S.A de Pelaya (Cesar), so pena de las sanciones de ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992f0928dd965efb6dfdbe140dfc52ca63c2861b72e9ae1f711645ca2f601142**
Documento generado en 05/02/2021 07:47:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>